

MOLINOS AGRO S.A. ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 36

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2022, siendo las 8.00 horas, se reúnen en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Molinos Agro S.A.** (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, Enrique Rodriguez Castelli, Carina Turco Grecco y Pedro Donato.

Toma la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien manifiesta que la presente reunión se celebra habiéndose tomado todos los recaudos sanitarios, protocolos vigentes y medidas de prevención pertinentes determinados por la autoridad competente. Sentado lo expuesto, pone a consideración los siguientes temas:

1. **Revisión de los Estados Financieros condensados correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2022.** Continúa con la palabra el Sr. Pedro Donato quien informa que corresponde considerar el Estado consolidado del Resultado Integral, Estado consolidado de Situación Financiera, Estado consolidado de Cambios en el Patrimonio, Estado consolidado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros consolidados condensados, Estado separado del Resultado Integral, Estado separado de situación financiera, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de Flujos de Efectivo y notas a los Estados Financieros separados condensados correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2022.

Se deja constancia que para la revisión de la documentación contable se ha tenido en cuenta el informe del auditor externo Pistrelli, Henry Martin y asociados S.R.L., de fecha 11 de agosto de 2022, el cual fue emitido de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Argentina para la revisión limitada de estados contables.

Seguidamente toma la palabra el Sra. Carina Turco Grecco quien informa que en el área de su competencia se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la LGS que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento, por parte de los órganos sociales, de la LGS, de las normas de la Comisión Nacional de Valores, del Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad las tareas realizadas.

2. Informe de Comisión: Toma la palabra nuevamente el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien manifiesta que, habiéndose completado las tareas previstas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente del Mercado de Valores de Buenos Aires corresponde emitir el respectivo informe, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe al final de la presente acta.
3. **Delegación de la firma del informe y demás documentación relacionada:** Continúa con la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, el citado informe, como cualquier otra documentación relacionada con el mismo sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la propuesta efectuada por el Sr. Rodriguez Castelli en este punto.

Se transcribe a continuación el informe de la Comisión Fiscalizadora:

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
MOLINOS AGRO S.A.

De nuestra consideración:

Introducción

1. De acuerdo con lo requerido por el Reglamento de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., hemos efectuado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación a los estados financieros separados y consolidados condensados de período intermedio adjuntos de MOLINOS AGRO S.A. y su sociedad controlada que comprenden: (a) los estados separados y consolidados de situación financiera al 30 de junio de 2022, (b) los estados separados y consolidados del resultado integral por el periodo de tres meses finalizado el 30 de junio de 2022, los estados separados y consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa misma fecha, y (c) las notas explicativas seleccionadas. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Alcance del trabajo

2. Nuestro trabajo sobre los estados financieros separados y consolidados adjuntos consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados financieros con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta los informes sobre revisión de estados financieros separados condensados de período intermedio y de estados financieros consolidados condensados de período intermedio de los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 11 de agosto de 2022, emitidos de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Conclusión

3. Basados en el trabajo realizado, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que:
 - a. Los estados financieros separados y consolidados condensados de período intermedio mencionados en el párrafo 1 no están preparados, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

4. Con relación al cumplimiento por parte de MOLINOS AGRO S.A. respecto de la constitución de garantías de los directores, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente, no tenemos observaciones que mencionar al respecto.
5. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

6. En relación a las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo dispuesto en el artículo 13 del Capítulo II, Título VII de la norma (N.T. 2013) y en el Criterio Interpretativo No. 55, no tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información contenida en la nota 21, a los estados financieros separados condensados al 30 de junio de 2022.

Los estados contables surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y se encuentran transcritos en el libro de Inventario y Balances.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2022

Por Comisión Fiscalizadora

Enrique Rodriguez Castelli
Síndico en representación de la Comisión Fiscalizadora
Abogado
CPACF T° 45 F° 785.

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 9.00 horas se levanta la sesión.